

AFECTACIÓN POR PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EN LOS COMPONENTES AFECTIVOS FAMILIARES

**IMPAIRMENT LOSS OF PARENTAL AUTHORITY IN THE FAMILY
AFFECTIVE COMPONENTS**

**PERTE DE VALEUR DE L'AUTORITÉ PARENTALE DANS LES
COMPOSANTS AFFECTIFS DE LA FAMILLE**

OLGA LIGIA ARAQUE-MORENO¹

Fecha de recepción: 5 de febrero de 2014

Fecha de aprobación: 19 de febrero de 2014

Pág. 31-64

RESUMEN

El presente artículo presenta una revisión de la literatura sobre los efectos que tiene la suspensión de la patria potestad en cada uno de los componentes de la función familiar afectiva. Se describen los principales postulados teóricos respecto al interés superior del menor frente a la privación de la patria potestad. Desde un enfoque psicológico se analizan individualmente aspectos relacionados con la inteligencia emocional familiar, sentimientos familiares, componente afectivo de la comunicación familiar y desarrollo social, respectivamente.

¹ Psicóloga. Doctor of Philosophy with of major in Organizational Psychology - Atlantic Internacional University. Docente Universidad Antonio Nariño. Correo electrónico: olaraque@uan.edu.c

De otra parte, se centra este escrito, en el efecto que tiene la suspensión de la patria potestad en cada uno de los componentes de la función familiar afectiva, ya que en algunos casos, se llega a la formación constructora de nuevas familias que emergen con diferentes vínculos afectivos, alternando este sistema en cada uno de los integrantes, perturbando la integralidad individual y socio-familiar, transformando significativamente la dinámica relacional tanto interna como externa.

PALABRAS CLAVE:

Interés superior del menor frente a la privación de la patria potestad, patria potestad, componentes afectivos, inteligencia emocional familiar, sentimientos familiares, componente afectivo de la comunicación familiar, desarrollo social.

ABSTRACT

The following article presents a literature review on the effects of the suspension of parental rights in each of the members of the affective family function. This article describes the main theoretical postulates regarding the superior interest of minors facing deprivation of parental rights. It is analyzed, from a psychological approach, aspects related to emotional intelligence, family feelings, affective components

of family communication, and social development.

Furthermore, this paper focuses on the effect of the suspension of parental rights in each of the components of the affective family function, since in some cases it is possible to find the creation of new families which emerge with different affective bonds changing the system in each one of their members. This disrupts the individual integrity and the socio-family integrity, significantly transforming both internal and external relational dynamics.

KEYWORDS

Superior interest of minors facing deprivation of parental rights, parental rights, affective components, family emotional intelligence, family feelings, affective components of family communication, social development.

RESUME

Cet article présente une analyse documentaire sur les effets de la suspension des droits parentaux dans chacune des composantes de la fonction familiale affective. Les principaux postulats théoriques concernant l'intérêt supérieur des mineurs face à la privation des droits parentaux sont décrits. À partir d'une approche psychologique, on analyse individuellement les aspects liés à l'intelligence émotionnelle familiale, les

sentiments familiaux, les composantes affectives de la communication familiale et du développement social, respectivement.

En outre, le présent document met l'accent sur l'effet de la suspension des droits parentaux dans chacune des composantes de la fonction familiale affective, puisque dans certains cas, on trouve la formation de nouvelles familles qui émergent avec des liens affectifs différents lesquels alternent le système sur chacun des membres. Cette

INTRODUCCIÓN

El presente escrito tiene como objetivo presentar un análisis conceptual acerca del interés superior del menor frente a la privación de la patria potestad, inteligencia emocional familiar, sentimientos familiares, componente afectivo de la comunicación familiar y desarrollo social, con el objeto de analizar la función de cada elemento, reflexionar acerca de su valor primordial y sentar las bases para realizar futuras acciones que permitan tener un criterio acerca de que el cumplimiento de la función afectiva familiar constituye una excelente forma de proteger la salud integral de la familia.

Estudios existentes en la materia, demuestran que la pérdida de la patria potestad cualquiera que fuere el

situation perturbe l'intégrité individuelle et socio-familiale, et transforme de manière significative les dynamiques relationnelles internes et externes.

MOTS CLES

l'intérêt supérieur des mineurs face à la privation des droits parentaux, droits parentaux, composantes affectives, intelligence émotionnelle familiale, sentiments familiaux, composantes affectives de la communication familiale, développement social.

motivo, afecta el vínculo existente entre sus miembros, y lo que se pretende demostrar en el presente artículo es cómo esta figura legal incide en los componentes afectivos familiares. Así mismo, se busca mostrar de manera sistemática los hallazgos de estudio de cada componente afectivo familiar a través de la revisión documental, de manera que estos permitan integrar los conocimientos a la psicología de la familia, desde la óptica de diferentes autores que han sido reconocidos en el tema.

La ruta escritural fue la siguiente

Inicialmente se plantearon temáticas que conducen a clarificar los efectos en todos los órdenes que produce la

decisión judicial de sentenciar la pérdida de patria potestad y con ello modificar sustancialmente el espectro familiar y la concepción que sobre unidad de esta, tiene el menor afectado. Por tal razón se proponen cuatro categorías, entre ellas se plantean en primera medida las generalidades y conceptualización de la figura jurídica aquí presentada; la segunda trata sobre la inteligencia emocional familiar; la tercera de ellas sobre los componentes afectivos y comunicación, integrando por última el componente social familiar.

Respecto del primer subtema referido a la inteligencia emocional familiar, se hace alusión a las repercusiones que de esta tiene la decisión de pérdida de patria potestad sobre el componente familiar afectivo, entendido como la dinámica que constituye el área de afecto en la que participan como constructores primarios las figuras filiales de primer orden (padre y madre), y parentales secundarios, (hermanos, abuelos, tíos, primos). Trasladando este elemento al ámbito de familia, la función de las emociones está dada al equilibrio del comportamiento humano, por tener relación con el amor propio, así como el afecto hacia el entorno familiar y social, expresado a través de las relaciones interpersonales equilibradas. Por ello, este componente es el modelo de estabilidad de afrontamiento emocional, fuente del aprendizaje vicario del hombre.

El siguiente componente en este orden, está relacionado con los sentimientos familiares como constructo de interacción que tiene en su trasfondo el análisis de la circunstancia de modo y tiempo, que en virtud de la decisión judicial, referida a la pérdida de patria potestad, genera un ambiente de malestar, desequilibrio, inestabilidad, que transforman significativamente en un estado negativo, los sentimientos y las emociones individuales.

El tercer elemento comprende la comunicación familiar, como el proceso que los interlocutores hacen con el uso de los canales y códigos de la comunicación que interfieren en el ambiente familiar. Así mismo, se analiza cómo afecta la interacción de afrontamiento verbal de las figuras filiales hacia los hijos.

Como cuarto subtema se aborda el componente social-familiar, que en su función directa con el medio, actúa como modelo de aprendizaje, por la adquisición de los mecanismos de desarrollo social que son interiorizados por el individuo en el transcurso del ciclo vital, como son: las actitudes, los hábitos, las habilidades sociales y el comportamiento pro-social.

Así mismo, el proceso de interacción con el medio social está condicionado por agentes de socialización integrados por la familia, el entorno educativo,

los grupos de edad, los medios de comunicación, conocidos hoy como redes sociales, las asociaciones y los grupos, que van marcando en la persona un rol específico según el entorno en el que se desarrolle.

El interés superior del menor frente a la privación de la patria potestad.

Se hace menester precisar que frente a la ponderación de derechos que favorezcan el desarrollo integral del menor, han de prevalecer siempre aquellos que conduzcan a buscar objetivamente su bienestar, personal e íntimo como ser racional en constante crecimiento. Privar al menor de la presencia de padre y madre como símbolo de unidad familiar y figuras categóricas no solo del concepto de amor incondicional, sino de autoridad, puede llegar a vulnerar de manera grave su proceso de formación en el que se encuentra y resquebrajar el concepto primario que este tiene de dicha unidad, por ser esta el área dentro de la cual los vínculos afectivos están fuertemente regulados por los padres.

Los tratados internacionales, entre ellos: la declaración universal sobre derechos del niño, las normas de rango constitucional, y aquellas consagradas en el ordenamiento jurídico en particular las contenidas en el Código de la infancia y adolescencia, relativas a establecer lineamientos y principios tendientes a lograr la protección de sus más elementales derechos, deben

ser acatados sin dilaciones ni sesgos de ninguna especie no solo por los padres sino por las autoridades que tienen bajo su responsabilidad la aplicación en justa medida, así por ejemplo, el Principio 6 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño establece que “el menor requiere cariño y comprensión, y que cuando sea posible, deberá crecer bajo el cuidado y responsabilidad de sus padres, en una atmósfera de afecto y de seguridad material y moral; según este mismo principio, la sociedad y las autoridades tienen el deber de proporcionar un especial cuidado a los niños desprovistos de familia, y a los que carecen de medios adecuados de sustento”.

Pero, ¿qué es el interés superior? De los imperativos convencionales se desprende entonces que el concepto en cuestión encierra una serie de valores y derechos que tiene el menor y que deben ser respetados en virtud de su condición. El derecho a la vida, la integridad, la educación, a que se le escuche y permitirle su libre expresión, deben conducir al logro de una calidad de vida en condiciones dignas, para el avance de la formación integral de quienes no han alcanzado su mayoría de edad. El artículo 41 de la Convención sobre los Derechos internacionales del niño, produjo en Colombia la expedición del “Código de Infancia y adolescencia” (ley 1098 de 2006) la cual plantea en su artículo

1°. la finalidad de la norma en los siguientes términos: este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo, para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. La precitada ley en su artículo 7°. preceptúa sobre la protección integral lo siguiente: *“se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior”*, de lo cual se concluye, que por encima del derecho de sus progenitores, prevalece el de ese ser en pleno crecimiento y desarrollo, para lo cual existe normatividad de carácter internacional y nacional que contempla los mecanismos que garanticen este principio.

Aproximación conceptual de patria potestad

Antes de examinar el efecto que tiene la suspensión de la patria potestad en cada uno de los componentes de la función familiar afectiva, fue necesario hacer una revisión de la literatura científica sobre la coparticipación de algunos agentes circunstanciales que obran

por esta causa como convertidores de cambio en la armonía de este sistema de personas interdependientes, resaltando los cambios en la dinámica que emergen en el ámbito familiar.

Para adentrarse en este complejo tema que ha sido objeto de estudio desde diferentes disciplinas, entre ellas, el derecho de familia, sociología jurídica, antropología y la psicología enfocada hacia el sistema familiar, desde donde se inicia el presente escrito, que tiene su fundamentación desde los componentes afectivos familiares que se ven perturbados en el normal desarrollo de muchos menores en Colombia, a consecuencia de comportamientos de diversa índole por parte de sus representantes legales. Es preciso señalar el marco normativo colombiano en que se sustenta la patria potestad, v.g. el Código Civil Colombiano (2007) en su Título XIV artículo 288 precisa: *“la patria potestad es el conjunto de derechos que la ley reconoce a los padres conjuntamente sobre sus hijos no emancipados, para facilitar aquellos el cumplimiento de los deberes que su calidad le impone”*.

En aras de aproximarse conceptualmente a los términos contenidos en la norma en cita, se hace necesario formular el siguiente interrogante: ¿cuál es el significado de patria e igualmente el de potestad? A decir de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 10 de marzo de 1987, “patria” debe su origen a la

expresión latina “pater” ampliamente acogida por la legislación y la doctrina francesa, mediante la cual se le concede la titularidad al padre de familia de ejercer los derechos que sobre la crianza de sus hijos le competen, hasta cuando estos no se hayan emancipado. Este alto tribunal de la justicia ordinaria colombiana en la referida providencia, ha hecho alusión así mismo a los deberes que les competen a los padres frente a la crianza de sus hijos, tales como, prodigar la educación en todos sus niveles, la salud, y protección en todos sus aspectos.

Relacionado con el término “potestad” se precisa sobre la facultad de representación judicial o extrajudicial que tienen los padres sobre los hijos no emancipados, en virtud de que estos carecen totalmente de autonomía para la toma de decisiones en forma independiente. Para que se concrete la pérdida de patria potestad de los padres frente a los hijos no emancipados, deberá probarse en los diferentes escenarios tanto familiares, sociales y judiciales, el sistemático incumplimiento de deberes que les competen a aquellos privando a los menores afectados de un crecimiento integral que se ve reflejado en el normal desarrollo de sus etapas evolutivas y que tienen una incidencia directa en su futuro desempeño como seres sociales.

La afirmación doctrinaria y legal referente al concepto históricamente revaluado de “patria potestad” debe ser

objeto de reparo semántico, en razón de circunstancias históricas, sociales y económicas que lo aterricen en un plano real y no formal en el contexto colombiano. Así pues, es preciso señalar que si bien es cierto el Derecho Romano lego para muchos países del mundo un gran número de instituciones jurídicas, también lo es, que el legislador no las ha sometido a juicios de valor razonados y coherentes con una realidad social a la que no se puede escapar. Sería más conveniente en el contexto sociojurídico actual hablar de “*deber de cuidado paternal*” u “*obligaciones paternas*” cuya concepción estaría más acorde con la funcionalidad propiamente dicha que les acarrea a los padres frente a sus hijos por su condición de tales y que no sería simplemente una facultad jurídica tal como se deduce del término “potestad”, sino un imperativo de obligatorio cumplimiento con las excepciones que de estas se derivan.

De otra parte, al proponer la modificación típica en la legislación civil colombiana y establecerle como el *deber de cuidado* se ejercería con mayor eficacia el cumplimiento de dicha institución, ya que sería más entendible e inteligible a la comprensión del más desprevenido y neófito conocedor de la norma jurídica y que derivaría en su cabal e irrenunciable cumplimiento.

Custodia o cuidado, y patria potestad, son dos términos jurídicos que fácilmente tienden a confundirse el uno

con el otro, si se observa que custodia o cuidado corresponde a la crianza y prodigar las necesarias y suficientes atenciones que requiere un menor de edad y que con fundamento en decisión judicial o administrativa puede quedar en cabeza de uno de los dos padres, sin que ello signifique que quien no la tiene de manera permanente se le niegue la asunción de la misma de manera temporal, entre tanto la *patria potestad* priva de manera definitiva al padre responsable e incumplido con los deberes que emanan de su propia naturaleza y el mandato legal existente.

Los posibles efectos emergentes para el menor en razón de la pérdida de la patria potestad son de diversa índole, tales como: familiares, sociales y escolares, que se manifiestan en trastornos del comportamiento a saber rebeldía, conductas agresivas y autoagresivas, intolerancia grave a la frustración, conductas violentas de grupo como el matoneo, mitomanía y actitud desafiante entre otros; que tiene una afectación directa en la sociedad y se concretan en actos que esta les reprocha tales como el hurto a mano armada, daño en bien ajeno, sicariato, tráfico y consumo de sustancias psicoactivas, conformación de grupos delincuenciales, terrorismo, piromanía y secuestro extorsivo. Dichas conductas merecieron especial tratamiento en la Ley 1098 de 2006 con el propósito de endilgar la calidad de imputable a menores entre los

14 y 18 años que incurran en los comportamientos mencionados y que se convierta en un catalizador de esta realidad social inocultable.

Los datos que reposan en el ICBF (2013) sobre delincuencia juvenil indican que 8.060 menores de edad en conflicto con la ley son atendidos en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Srpa), 3.415 de ellos privados de la libertad. En cuanto a la edad, las estadísticas revelan que el 36% tiene 17 años, el 20% 15 años, el 11% 14 años y el 1% menos de 14 años. Los delitos que más cometen los adolescentes en conflicto con la ley son tráfico, fabricación y porte de armas (31%); hurto (29%); hurto calificado (12%); lesiones personales (10%) y fabricación y porte de armas (8%).

Rodríguez (2013), plantea que las nuevas perspectivas criminológicas en Colombia año tras año, aumentan la participación y utilización de menores de edad en actividades delictivas; la prevención y no la represión, es la mejor estrategia para reducir a niveles de normalidad la delincuencia juvenil. Estas alarmantes cifras no desaparecerán con la creación de nuevos centros reclusorios, ni con el aumento de penas sino, por el contrario, a través de los programas en todos los sectores, tendientes a integrar a la sociedad, a quienes por factores geográficos, sociales, económicos se han marginado de los valores del entorno.

Es menester precisar entonces que la institución social más pequeña valga decir la familia, es la que soporta toda la carga emocional, jurídica, social y hasta económica cuando se presenta la suspensión de la patria potestad en uno de sus miembros que más la cohesiona y la integra como es el menor de edad no emancipado.

Componentes afectivos familiares

Con respecto a la conceptualización de familia no es fácil dar una definición, debido a las dinámicas familiares emergentes en el contexto actual de la sociedad. En este sentido se puede afirmar, que paulatinamente han surgido nuevas tipologías familiares, establecidas dentro de ellas: nuclear, compuesta, homoparental, singularizada, entre otras. No obstante, la reflexión esencial en este apartado es señalar algunas aproximaciones al concepto de familia y articularlo con el componente afectivo familiar.

Al hacer un análisis retrospectivo de las diferentes sociedades existentes se puede apreciar que el origen histórico de la familia se remonta al origen mismo del hombre primitivo. Las familias están presentes en las diferentes sociedades y en todos los tiempos, matizadas por el modo y estilo de vida de cada época. Por ejemplo y en concordancia con el interés del investigador acerca de

un país o de una sociedad, se debe estudiar cómo vive y actúa la familia, si se quiere prever el futuro de una sociedad se puede saber bastante de ella observando las familias, pero si se quiere reflexionar sobre la identidad personal, por qué se es de una forma y no de otra, por qué se actúa de esta manera, gran parte de las respuestas a estos interrogantes está en la historia familiar de cada persona.

Un aspecto importante a tener presente es el referente a la aceptación del vocablo familia. Con relación a este término, muchas definiciones pudieran citarse, pero todas parten de diferentes enfoques teóricos metodológicos. El término *familia* puede definirse según los sociólogos como un sistema de parentesco, conyugal, residencial y doméstico, cuya estructura sigue estando desigualmente distribuida en sus roles sexuales, en el ejercicio del poder y de todas aquellas acciones sociales que determinan su dinámica. Su relevancia es incuestionable como agente socializador y busca alternativas que se planteen en la equidad social (Fernández, 2012).

Según Páez, la familia “es un grupo de personas entrelazadas en un sistema social, cuyos vínculos se basan en relaciones de parentesco fundados en lazos biológicos y sociales con funciones específicas para cada uno de sus miembros y con una función

más o menos determinada en un sistema social” (1984, p. 23).

De otra parte, como ámbito de convivencia que delimita una porción de la vida social, está constituida por relaciones entre personas, que se fundamentan cognoscitivamente en representaciones y que poseen la coherencia que les proporciona las actitudes que entre sí mantienen los individuos. Lo que significa, que el ámbito es, pues, un espacio interior, en el que se encuentran y relacionan las personas, y al mismo tiempo está inmerso un espacio exterior, en donde se llevan a cabo las relaciones y acciones sociales, en su manifestación física. Se integra así mismo, el ámbito intermedio que es el mediador entre los individuos y la sociedad; de modo que a través de estos, los individuos se integran en la sociedad (Martín, 2010).

Palacios y Rodrigo (2001) afirman que la familia es concebida como la asociación de personas que comparten propósitos de vida y que desean mantenerse unidos en el tiempo. Según Torres, Ortega, Garrido y Reyes (2008) la familia es “un sistema de interrelación biopsicosocial que media entre el individuo y la sociedad y se encuentra integrada por un número variable de individuos, unidos por vínculos de consanguinidad, unión, matrimonio o adopción”. Para Flaquer la familia es “un grupo humano cuya razón de ser es la procreación, la crianza y la socialización de los hijos” (1998, p. 24). Al respecto subraya

Alberdi (1999, p. 90) la familia es el “conjunto de dos o más personas unidas por el matrimonio o la filiación que viven juntos, ponen sus recursos económicos en común y consumen juntos una serie de bienes”.

En esta reflexiva se vislumbra una visión de familia que lucha mancomunadamente sin importar si existen o no lazos de consanguinidad por el bienestar de todos sus integrantes proponiéndose como meta interna la potencialización de las diferentes dimensiones: afectiva, económica, psicológica, social y de consumo.

Desde la perspectiva de la teoría general de los sistemas, la familia es un conjunto organizado e interdependiente de personas en constante interacción, que se regula por unas reglas y por funciones dinámicas que existen entre sí y con el exterior. Siendo su representación una unión de personas, se interioriza en su sistema un proyecto vital común, en el que está inmerso la pertinencia de sus integrantes a través de los sentimientos entre sus miembros, estableciendo así relaciones de reciprocidad afectiva y de identidad propia (Botero, 2007).

Más allá de estas teorías, y desde la mirada psicológica, Maxler y Mishler (1978) citados por Edguell (1980) señalan que la familia se “define como un grupo primario de convivencia intergeneracional, con relaciones de parentesco y con una experiencia de

intimidad que se extiende en el tiempo” (p. 34). De acuerdo con Richardson (1993) los comportamientos de los niños y las niñas están permeados por los límites, marcados por los padres y las expectativas de comportamiento de los infantes en los diferentes ambientes, así como “por las reglas de convivencia, las costumbres, los valores y los intercambios afectivos constantes” (Villarreal, 2007); en esta línea afirma Herrera (2000) que las manifestaciones de afecto se ven delineadas por los modelos de comportamiento establecidos por el rol de género y la dinámica interna de la familia.

En este mismo sentido, Quintero (2007) afirma que la familia como grupo primario se caracteriza porque sus miembros están unidos por vínculos sanguíneos, jurídicos y por alianzas que establecen sus integrantes, lo que conlleva a crear relaciones de dependencia y solidaridad. Así mismo, este autor resalta que es “el espacio para la socialización del individuo, el desarrollo del afecto y la satisfacción de necesidades sexuales, sociales, emocionales y económicas, y el primer agente trasmisor de normas, valores, símbolos” (p. 59).

Al respecto Minuchin (1982) considera que la familia es un sistema que se transforma a partir de la influencia de los elementos externos que la circundan, los cuales modifican su

dinámica interna. Así mismo, este autor resalta que la estructura familiar es “el conjunto invisible de demandas funcionales que organizan los modos en que interactúan los miembros de una familia” (p. 86), y que las relaciones e interacciones de los integrantes están condicionadas a determinadas reglas de comportamiento.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, Hernández (2001) afirma que a la familia le corresponde: a. El adecuado funcionamiento biológico de los individuos de la sociedad; b. La reproducción de sus miembros; c. Su adecuada socialización; d. La provisión y distribución de los bienes y servicios; e. El mantenimiento del orden dentro del grupo y en su relación con el resto del sistema social; f. La definición del sentido de la vida y la motivación para preservar la supervivencia individual y del grupo.

En suma, la familia se puede analizar como las interacciones entre las subjetividades, unidas por vínculos afectivos mutuos, mediados por normas y prácticas de comportamiento, con una estructura cambiante que obedece al período social e histórico de cada época, mediados en el devenir del tiempo por serie de reglas, normas, límites, jerarquías y roles, entre otros, que regulan la convivencia y permiten que el ejercicio de la vida familiar se desarrolle convenientemente.

Es así como los estudios de familia se basan a partir de la psicología, no solo desde el estudio de los rasgos de personalidad de sus miembros, la estructura familiar y su ambiente, sino también, desde los componentes afectivos familiares, entendidos como el conjunto de sentimientos positivos o negativos que impregnan el sistema familiar, entre ellos: resonancia emocional, entidad como el efecto emotivo de una experiencia intensa; comunicación familiar, que explica indicadores significativos de interacción comunicativa y expresión de sentimientos a través del lenguaje verbal y no verbal.

Al integrar los efectos de la pérdida de patria potestad a esta totalidad, se puede dar un efecto negativo, debilitando la identidad del grupo familiar, a tal punto que sus miembros construyen frente a la situación una homeostasis psicológica en relación con medio, es decir, un equilibrio entre necesidad de afecto para el menor y satisfacción interna de ser protegido frente al medio familiar.

No obstante, la familia lleva consigo una estructura, en la organización de la vida cotidiana que incluye unas reglas de interacción, así como la jerarquización de las relaciones entre sus componentes; también integra normas que regulan las relaciones entre los familiares y el mundo exterior, lo que permite indicar quién pertenece y

quién queda excluido del grupo familiar (Olson, 1991) (sic). Además las reglas suelen estar articuladas con los valores y creencias de la familia y regulan la detección de necesidades, la comunicación y las conductas de dar y recibir ayuda.

Así mismo, la regulación normativa responde a metarreglas, que son de orden superior, como por ejemplo la que regula la posibilidad de cambiar o no estas o como aquella que establece reglas diferentes en función del género. En concreto, la metarregla que regula el cambio es de suma importancia social para el fortalecimiento de la institución familiar, pues si este se opone, bloquea su desarrollo, e incluso la posibilidad de transformarla, aunque el cambio suponga mejorar la calidad del sistema. En esta línea apuntan Watzlawick, Weakland y Fisch (2003) al hablar de la incapacidad de algunos sistemas para generar metarreglas que les lleven a reconocer las propias debilidades y cambiar sus metas, roles o sus patrones de interacción.

Es así como, la vida familiar independiente de su estructura se rige holísticamente por una serie de componentes de orden físico como son alimentación, vivienda, vestido y salud; psicoafectivos como educación, recreación, seguridad y la más importante de ellas es la *afectiva*, la cual hace parte de el eje central de este escrito. Si bien es cierto, este

sentimiento sublime crea una serie de vínculos fraternales que favorecen la situación relacional del grupo familiar, que en algunos casos puede ser positivo para el niño o niña cuando se da la pérdida de patria potestad.

Bowlby (1990) afirma que el intercambio afectivo, es una de las interacciones más importantes en la vida del ser humano, debido a que el sentirse amado, respetado y reconocido potencia la satisfacción personal y el desarrollo humano al interior del grupo familiar; así mismo, el afecto es clave para comprender la dinámica familiar.

En este orden de ideas, los componentes afectivos familiares se entienden como la dinámica que constituye el área de afecto en la que participan como constructores primarios las figuras parentales de primer orden (padre y madre), y secundarios, (hermanos, abuelos, tíos, primos) se integran al sistema social. Resulta claro entonces, que la familia tiene como fin suplir una serie de necesidades emocionales hacia sus integrantes, en particular a los menores, a través de la interacción.

En coherencia con las ideas expresadas, los niños y niñas desean ser amados, reconocidos y visibilizados, para ello actúan de acuerdo a los deseos de los adultos significativos, es decir, sus comportamientos los enfocan a satisfacer las exigencias y demandas del adulto con el fin de no perder su

afecto. En este sentido, refiere Gimeno (1999) “favorecer en el niño un apego seguro que proporcione estabilidad, cuidados básicos y afecto, pero que cultive al tiempo vinculaciones plurales que impliquen a otros miembros de la familia” (p. 69).

Estos elementos frente a la pérdida de patria potestad, pueden llegar a afectar la funcionalidad del sistema, por su misma estructura asimétrica, que hace que las normas familiares hacia el menor tengan una influencia directa de pensar, sentir y comportarse. Aquí, en general los componentes afectivos familiares son carentes para el buen desarrollo del niño en razón a que la familia influye como modelo de valores, normas y roles, que son aprendidos durante el período de la infancia, la cual está directamente relacionada con el manejo y resolución de conflictos sociofamiliares, así como con las habilidades sociales y con la regulación emocional, entre otras.

Así, para Cabrera, Guevara & Barrera (2006) la red familiar se reorganiza y las relaciones se redefinen permanentemente; en las interacciones negativas en la familia pueden crearse desajustes psicológicos en los hijos, lo cual dependerá del grado de satisfacción que se tenga por ser padre, lo que puede influir sobre las características de los hijos y su ajuste afectivo familiar. Al respecto Solís-Cámara et al. (2007), afirman que los factores afectivos como

expresión de amor, contacto físico de cuidado y protección, mensajes de valoración y seguridad, constituyen bienestar sobre el desarrollo madurativo afectivo del menor.

Inteligencia emocional familiar

Según Goleman (2008) esta expresión fue utilizada por primera vez por los psicólogos estadounidenses Peter Salovey (Universidad de Harvard) y Jhon Mayer (Universidad de New Hampshire). Posteriormente, fue el mismo Goleman, quien logró difundir a través de sus escritos la importancia que tienen las habilidades emocionales en la modificación de los estados anímicos personales regulados o controlados por las emociones. Al tratar la inteligencia emocional familiar, se hará una breve síntesis contextual de sus componentes principales entre ellos inteligencia y emoción, para luego verlos integrados al sistema familiar.

“La inteligencia constituye el estado de equilibrio hacia el cual tienden todas las adaptaciones sucesivas de acomodadores entre el organismo y el medio, se caracteriza por ser la habilidad de aprendizaje, y es la misma a los quince años de edad que a los cincuenta, y se integra en función de tres factores: contenido (comportamientos o datos observables que varían con la edad

y están influidos por el ambiente), estructura (organizaciones cognitivas que se van adquiriendo a lo largo del desarrollo) y función (modos de interactuar con el medio o parte biológica de la inteligencia)” (Paiget, 2009, p. 20).

La emoción es “un estado afectivo que se experimenta subjetivamente, una reacción al ambiente que viene acompañada de cambios orgánicos (fisiológicos y endocrinos) de origen innato, influidos por la experiencia” (Papalia, 2012, p.176). Es así como las emociones se despliegan inicialmente en la familia, porque desde el proceso de desarrollo vital de ser humano este es el medio más directo para practicar cuatro de las emociones básicas como son la alegría, rabia, tristeza y miedo.

Al integrar inteligencia y emoción, se está articulando la inteligencia emocional, entendida como la capacidad de afrontamiento de las emociones propias del individuo que le permite apreciar y expresar sentimientos acertadamente en las diferentes situaciones del cotidiano vivir, y en particular aquellas que se manifiestan en el entorno familiar como divorcio, duelo, dificultades económicas, deterioro de la salud de un pariente cercano y adicciones, entre otras.

Trasladando este concepto al ámbito propiamente familiar, se puede afirmar que este componente tiene un papel fundamental en el sistema, que subyace

en una capacidad de fortalecimiento para sentir, entender, transformar estados anímicos propios y el de sus integrantes e incluso de controlar moderadamente las emociones que se hacen de manera directa al acontecer de los hechos, fortaleciendo como la propuesta que refiere en este sentido Alberdi (1999) quien planteó que el “mesosistema familiar”, es el conjunto de sistemas con los que la familia guarda relación y mantiene intercambios directos, siendo así, una dimensión importante en los estados de valoración familiar (p. 211).

Tratándose de pérdida de la patria potestad que sufre un menor, la afectación que esta tiene en el aspecto emocional es de una inusitada importancia, ya que de ese estado se derivan comportamientos que afectan su normal desarrollo y tienen gran incidencia en el contexto en el que desenvuelve. Las relaciones de este con su círculo familiar, compañeros de estudio, amigos de juego, superiores académicos, se ven menguadas y trastornadas en virtud de esa ausencia afectiva de uno de sus padres, bien, porque lo determinó un juez, o por la decisión incomprensible de aquel para continuar otorgándosela, produciéndose finalmente un desequilibrio emocional.

La construcción del sentido de vida se entiende como un proceso que se inicia en la familia, mediante la socialización primaria. Las vivencias, aprendizajes e

interacciones proporcionan una base ontológica sólida que ofrece seguridad y certidumbre existencial, como punto de partida para la elaboración de identidad del Yo y el sentido de vida. Dicho proceso continúa de forma cotidiana, a lo largo de la vida en la relación dialéctica que se establece entre el sujeto y el medio. Para ampliar el aspecto psicológico frente al menor, este debe desenvolverse afrontando el dominio de sus emociones significativas en relación con la situación vivencial que ostentan “padre y madre”, que en el mundo de los adultos se soslaya por quienes tienen en su poder la facultad decisoria, de lo cual se infiere, que muy pocos menores gozan de la oportunidad de una valoración y apoyo profesional de la problemática, que conduzca a dar sentido a las creencias, deseos, expectativas, sobre un acontecimiento de este tipo.

Articulando lo anterior, con la *inteligencia emocional familiar*, tiende a desarrollarse en la misma medida en que se afrontan diversas situaciones, como emociones angustiosas por la pérdida de la patria potestad, proceso que se ve alterado en las capacidades exclusivamente cognitivas, donde los razonamientos, esquemas de conocimiento y atribuciones en la formación de una nueva familia, pueden verse viciados por lo integración de sentimientos negativos que se expanden en relación con el afecto familiar, es decir, la persona actúa automáticamente

frente a momentos críticos de la vida como este, desconectando la emoción de la razón y se compromete su destino en relación con las nuevas uniones, y más aún cuando llegan nuevos integrantes en la reconfiguración familiar.

Se quiere decir con esto, que las emociones negativas familiares constriñen la competencia emocional, entendida como “un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para realizar actividades diversas, con un cierto nivel de calidad y eficacia” (Bisquerra, 2005, p.43). Donde entiende *actividad*, como el manejo del mundo emocional de las personas. En este sentido, la familia es el centro de alfabetización emocional de los menores.

En la actualidad existen escasos estudios que hayan comprobado la relación entre las competencias emocionales de padres e hijos evaluadas a través de un constructo general como es la inteligencia emocional (IE) (Guastello, 2003; Sánchez, 2009; Fernández, 2009; y Latorre, 2009). Sin embargo, otros estudios centrados en competencias emocionales específicas han demostrado cómo la expresividad positiva de los padres (principalmente las madres) mediaba la relación entre el calor parental y la empatía en los niños y, la empatía de los niños mediaba a su vez la relación entre la expresividad positiva parental y el funcionamiento social de los niños (Guastello et al.,

2003). Estos resultados vienen a corroborar los datos empíricos sobre la existencia de un modelo bidireccional de efectos entre la conducta emocional de padres e hijos.

Desde esta perspectiva, la inteligencia emocional estaría encaminada positivamente hacia el desarrollo de competencias y habilidades sanas y relaciones más satisfactorias que aporten al desarrollo integral del menor; sin embargo, frente a la patria potestad se puede relacionar significativamente su dinámica, traducida en afectación del clima familiar, con menor cohesión, baja expresividad de sentimientos y percepción negativa de los hijos hacia sus padres.

Es así como a través de los cambios del tiempo, este tema se ha convertido en una gran revelación de estudio del siglo XX, en relación con estos nuevos elementos que aportan para la interpretación holística de la inteligencia humana, una herramienta básica para comprender cada vez más la complejidad de las emociones del ser humano, y más aún de la familia, cuando los nuevos conocimientos de la inteligencia emocional, han permitido darle una misión más realista a esta, frente al propio bienestar personal del individuo, y más cuando se habla del menor desprotegido o abandonado por alguna figura filial, en relación con el proceso de patria potestad, de manera que por confrontación de la situación, se

ve obligado a adaptarse personalmente, y a tener una visión menos equilibrada a diferencia de sus pares, del papel que juegan las emociones en la vida de él mismo, utilizando esta factor psicosocial como función para expresar su propia realidad de manera poca empática, relacionándose negativamente ante la sociedad.

De igual forma, el menor ante la situación jurídica que atraviesa, está inmerso en un contexto familiar de crisis emocional generalizada, en el que lo más probable es que esté incubando de este entorno una personalidad disfuncional, que llegará a limitar poderosamente su capacidad para visualizar las oportunidades sociales externas. En definitiva, la inteligencia emocional familiar, debe estar tan fortalecida, que contribuya con el menor en la adaptación al proceso de pérdida de patria potestad y a discernir y responder adecuadamente al cambio, fortaleciendo al autoconocimiento a través del manejo de los propios sentimientos y emociones que se generan afectivamente por el cambio que ha de afrontar con las figuras parentales, para que pueda guiar la conducta sociofamiliarmente de manera adecuada.

Así mismo, el menor ante la situación jurídica que atraviesa, está inmerso en un contexto familiar de crisis emocional generalizada. Al respecto O'neal & Magai (2005) plantean que las reacciones de

los padres ante las emociones de sus hijos juegan un papel importante en el desarrollo socioemocional. En este sentido Shapiro (1997) sostiene que los niños están afectados por la falta de atención familiar y que su desarrollo emocional es mucho más vulnerable ante situaciones estresantes y por la falta de modelos adecuados para el desarrollo emocional.

Sentimientos familiares

En el postulado anterior se trató el nuevo término que revolucionó el tabú sentimental en la psicología moderna denominado “inteligencia emocional”, y sus implicaciones en el sistema familiar. Ahora, es pertinente integrar un concepto casi paralelo en el campo de la psicología sistémica, y está relacionado con los “sentimientos” como elemento integral de la interacción humana, relacionados con el manejo consciente del mundo afectivo interpersonal.

Diferentes filósofos del siglo XX como Ágnes Heller y Alf Ross, han establecido mediante metodologías la unidad final de sentimiento y pensamiento, y unificado la relación entre estos dos elementos se establece que el pensamiento produce y fija sentimientos particulares, es así como, sentir es estar implicado en algo (Damasio, 2001).

Es necesario compatibilizar ese sentir o sentimiento a la estructura familiar, y mas aún, cuando se ven inmersos en procesos como lo es la privación de la patria potestad, en el que la interacción de sentimientos llega a un umbral crítico, frente a la pérdida real de las figuras parentales, rechazo o abandono, en el caso del menor; y separación o divorcio por parte de los padres, que activan un abanico amplio de sentimientos negativos sobre un trasfondo de tensión y malestar en el sistema familiar que cambia su estructura en el sentido atribuido a la situación.

En un análisis de los sentimientos como antecedentes fundados de ciertas trayectorias de pensamiento, o rangos de la conducta humana, tienden a difuminarse en el rango social, puesto que la frialdad es notoria en las instancias judiciales, lo que se denomina por el realismo sociológico escandinavo, en particular de la teoría de la función jurisdiccional “objetividad y subjetividad del juez” (Ross, 1977).

Este autor, sostuvo frente a las decisiones judiciales, que la interpretación muchas veces es inspirada por su concepción de valores jurídicos, pero para el caso que se atañe relacionado con la privación de patria potestad, es fundamental ir más allá del texto legal, es decir, distinguir entre las valoraciones en las que se manifiestan preferencias personales del juez, y los sentimientos de las personas

que hacen parte activa del proceso legal, pues este, no es solo fenómeno jurídico, es un ser social, por lo que es ajeno o desinteresado a los sentimientos familiares. Esta situación se evidencia en forma particularmente clara en los escritos de las sentencias, donde puede fácilmente ocurrir que el juicio moral difiera sobre su conciencia, por lo tanto, lo induzca a actuar de un modo que sabe será desaplomado por el criterio predominante de índole social-familiar (Ross, 1977).

Esta conciencia formal en el juez y referida por Ross (1999), compete con la conciencia jurídica material, es decir, tiene que llegar no solo a una solución correcta, sino también justa o socialmente deseable, que de cierta forma, no trasgreda los sentimientos familiares, ya que el juez con frecuencia se encuentra ante el dilema de aplicar estrictamente la ley, que podría dar lugar a una solución injusta, o apartarse de ella. De otra parte, el autor sostiene que “el juez debe tomar una decisión en la cual no solo cuenta el conocimiento de la ley, sino también la actitud valorativa de la conciencia jurídica, una actividad que llama emotio-volitiva”(p.103).

Es así como en el juzgador, estas disposiciones emotivas, se convierten en sentimientos figurativos. La implicación se da, con mayor o menor intensidad en la familia. Por eso, *sentir* significa estar implicado en algo y, en general, así es como el juez o la juez, estarían

en el riesgo de incurrir sin intención en sentimientos altruistas.

Desde la teoría de los sentimientos de Heller (1999), se pretende ver la posible parcialidad de los jueces al ejercer su función jurisdiccional para tratar de satisfacer sus propias necesidades de seguridad y expresión, en donde se eligen algunas veces otros intereses y valores de individualidad, que de cierta manera toman una jerarquía y que al juzgar con comprensión, se integra como un tipo de decisión objetiva, pero cuando se procede lo contrario, recae en la subjetividad, en donde el esquema moral es subordinado por legal, dejando de lado uno de los elementos más susceptibles de ser humano, como son los sentimientos familiares, que son afectados de parte en los procesos de pérdida de la patria potestad, donde es necesario un trato sensible frente a este factor humano, que integra un núcleo familiar, donde todo ser humano desarrolla sus sentimientos, y que además que los jueces frente al menor implicado, le den el derecho a ser escuchado y que su opinión se tome en cuenta, a fin de recoger sus deseos y sentimientos, que al no ser tenidos en cuenta, pueden generar repercusiones en su proyecto de vida futura.

Lo anterior, tendría como posible resultado, posicionar a los menores a que tengan los mismos derechos que los adultos. Esto significa que la Ley Colombiana los tomen en cuenta como

sujetos de derechos humanos y civiles, adicional a los derechos fundamentales prescritos por la Constitución Política, Ley de infancia y adolescencia, y demás normas judiciales, y que al mismo no se vea vulnerado la representación de libre pensamiento y expresión.

En este punto, y tomando en cuenta el postulado de Cillero, quien refiere literalmente que «... el interés superior del niño es, nada más y nada menos que la satisfacción integral de sus derechos» De modo tal que el derecho de los niños a ser oídos y a que su opinión sea tomada en cuenta por el juez, resulta funcional a la construcción del Interés Superior. No es posible la plena satisfacción de sus derechos sin darle al niño la oportunidad de ser oído (Cillero, 1998, p. 84).

En esta línea de consideraciones jurídicas, es importante la prevalencia frente a este beneficio de los menores, otros elementos independientes a los dictaminados por la ley como ordenamientos jurídicos, entre ellos, los riesgos psicosociales individuales como: edad, capacidad cognitiva, fracaso escolar y lesiones emocionales, de tal modo, que este pueda ejercer sus derechos en la medida de su desarrollo evolutivo, adquiriendo así, mayores niveles de autonomía y autoprotección, así como un equilibrado manejo de sentimientos hacia su entorno social - familiar.

Otros aspectos refieren que “solo se puede considerar como sentimiento lo que se manifiesta directamente en acción (o conducta); en otras palabras, el único criterio indicativo de la presencia de sentimiento sería el comportamiento que expresa ese sentimiento” (Heller, 1999, p.25). Aquí vale la pena hacer una pequeña digresión sobre las implicaciones de los sentimientos familiares subjetivos en el proceso legal de patria potestad, a decir, el efecto vinculante se transforma en un tipo de sentimiento, que podría denominarse *cognoscitivo situacional*, es decir, una suma de emociones y pensamientos, que se dinamizan positiva o negativamente, según la receptividad que se dé a la decisión tomada por el juez frente al proceso.

El hilo conductor en tal momento decisivo esta en la relación acción-pensamiento y sentimiento que son manifestaciones propias del ser humano. Por eso, el sentimiento no puede desligarse de la manifestación jurídica que termina incidiendo en el ambiente familiar. En esta base se sostiene que la *objetividad* y la *subjetividad* son parte de la vida humana. En este contexto el juez al ejercer su función judicial, no puede estar exento de sentimientos, sin embargo, lo que se espera es que frente a la dogmática jurídica se proceda con absoluta objetividad, a fin de que el proceso acabe siendo justo en todo el rigor de la palabra.

Resulta de interés resaltar que para la familia, reconocida como el sistema natural de crecimiento y desarrollo integral del ser humano, debe asegurar sentimientos de contención fuertes que fortalezcan los factores protectores y eliminen los factores de riesgo psicosocial que pongan en peligro al menor en su integralidad psicológica, asegurando sistemas de defensa integral, como bienestar, educación, alimentación, salud, seguridad y el que más atañe a este escrito, el afectivo, y se dé así mismo, la máxima satisfacción integral y simultánea de estos en el entorno del sistema familiar, que desde luego en esta medida se facilitará el punto de equilibrio de los sentimientos, trayendo consigo, una salud mental favorable en el núcleo familiar.

Componente afectivo de la comunicación familiar

Etimológicamente la palabra comunicación se deriva del latín *communis* que significa *común*, sin embargo, su etimología es superada por las múltiples definiciones que han sido elaboradas al respecto. A nivel de investigación ha sido un tema de importante interés, y desde los comienzos de la humanidad hasta hoy, es el principal constructo en la evaluación del pensamiento, y se constituye en una poderosa herramienta en la

dinámica afectiva familiar, en la que también cuenta el lenguaje corporal.

Las aportaciones en torno a la comunicación desde la psicología sistémica, la ha tenido la Escuela de Palo Alto, reconocida en el campo académico como principal promotora del denominado enfoque sistémico en comunicación. Los estudios realizados por Bateson (1984), consideraron, que las situaciones globales de relación e interacción familiar toman una posición dominante frente al comportamiento de sus integrantes, que al verse afectado por el medio sociofamiliar, refleja en este, perturbaciones en la comunicación.

Así mismo, para este autor “la realidad individual de cada sujeto se construye con la conjugación de la mente, el espíritu, el pensamiento, la comunicación, y la dimensión externa del cuerpo; es decir, el cuerpo trasciende la esfera de lo material mediante dichos aspectos, que llegan a formarse como las principales formas de cohesión psicológica y social humanas” (Bateson, 1984, p. 39).

Por su parte, Franco (2010) afirma que la comunicación, proporciona a los miembros del grupo familiar indicadores significativos de autovaloración, favoreciendo así, el reconocimiento de las emociones, sentimientos y vivencias en general, que se reflejan de acuerdo con el desarrollo interrelacionar del grupo familiar, quienes actúan como elementos de

cohesión creando lazos de pertenencia, posibilitando la formación de élites hacia la lógica comprensible, dado que la práctica eficiente construye la estructura de una comunicación efectiva.

Para Watzlawick (2008) “lo relevante es observar que la comunicación implica considerar no solo el nivel semántico que esta tiene categorizada como nivel digital, sino también el emisor, el receptor, el entendimiento de un mensaje, la interacción y la puntuación de las secuencias comunicacionales entre los participantes, que el autor clasifica como nivel analógico” (p.19).

En este punto, los cambios que experimentan las familias ante la patria potestad, pueden construir un sistema diferente en relación con la expresión de sentimientos y emociones, que al verse afectados, son fuente de un profundo carácter vertical, es decir, se ejerce poder por parte de los jueces, frente a las figuras parentales o receptores, convirtiéndose en un comunicador unidireccional, ya que como emisor tiene el monopolio de la palabra y ejerce un dominio sobre su rol judicial.

Respecto a esto, se puede inferir que la familia toma una postura de carácter horizontal en el que intercambian permanentemente sus papeles, dependiendo su rol en la custodia del menor, de forma que la situación dialógica presenta una transformación

positiva o negativa, respecto a las relaciones de comunicación, en la medida en que sus integrantes asumen una postura discordante con el menor, a quien le proveen información sesgada del vínculo afectivo que lo une a cada uno de sus progenitores, lo que incide en el ambiente emocional dentro de la familia en relación con el mensaje, llevando a esta a tomar decisiones equivocadas en relación con las prácticas de crianza, distribución de tareas y responsabilidades, que no fueron bien comunicadas, analizadas y comprendidas, ya que frecuentemente la diferencia entre opiniones, incluye el dominio de expresión sobre las acciones o pensamientos que difieren de acuerdo con la figura parental que asuma el poder de enseñanza (Aubert, 2009).

En relación con lo expuesto, existen adicionalmente otras formas de actuar que dificultan la creación de espacios positivos de comunicación en las familias implicadas en el proceso de patria potestad, por mencionar algunas, están: la percepción individual de los interlocutores, en el que se ve al otro como el sujeto que debe responder ante la situación, y por ello no se escucha de forma activa. Aquí, hay una preocupación por elaborar frente a las ideas del otro, una contestación menospreciable, utilizando etiquetas de información manipulativas.

En este sentido Satir (2002), considera que la interacción de este tipo de procesos circulares emocionales integran contenidos altamente explosivos, por lo que da una clasificación de cuatro estilos de comunicación básicas: el acusador (culpabilizador), el distractor (irrelevante), el intelectual y el apaciguador. Estos estilos comunicacionales se activan sobre todo en situaciones de conflicto, como se dan ante el riesgo psicosocial por privación de la patria potestad, son formas de reacción que integran al mismo tiempo “rasgo de personalidad” de los sujetos implicadas, con efecto directo en la interacción de los integrantes del conflicto, es decir, se convierte en un “rasgo” particular del sistema familiar.

Los anteriores estilos comunicacionales tienen una función específica, que responden a las necesidades de resolver un conflicto. La “función” del apaciguador, lo señala la autora, es poner paz y armonía, la del distractor, distraer del conflicto con comentarios irrelevantes, el racionalizador intenta desactivar el enfado negando los sentimientos y el acusador ataca para poner “justicia” y resolver la disputa de este modo. Los sistemas humanos, especialmente las familias, tienden a fomentar gestos y frases características, que promueven reacciones emocionales y provocan sentimientos específicos en los demás. (Satir, 2002, p. 89).

Esta visión se extiende hacia juicios negativos o descalificativos entre los integrantes de la familia, dificultando la posibilidad de tener un ambiente comunicativo familiar positivo. Bajo esta perspectiva, las reacciones emocionales son una constante de sentimientos negativos y positivos, en el sentido de que se canalizan en el menor, pautas de comunicación social bajo una presión afectiva, haciendo que se adapte y tome conciencia sobre el valor socializador de la familia, y que este aprenda el peso del aprendizaje vicario, ya que el menor confrontado a este sistema de enseñanza familiar está aprendiendo por imitación (Yubero, 2006).

En este sentido, Bateson (1956) refiere que “la descalificación es un rasgo recurrente de la comunicación, que da como respuesta a los mensajes, conflicto entre los distintos niveles, que una vez establecido, continúa en acción” (como se cita en Hoffman, 2010, p. 36). Lo que se resalta desde luego, es que este rasgo de comunicación, es ante todo una táctica que una persona puede emplear para controlar el comportamiento de otra. Esto en relación con el aspecto de poder frente a la patria potestad, tomaría como sujeto de control vulnerable al menor, en donde la figura que asuma el rol de protector, podría llegar a tener el control como contraestrategia para impedir que sea manipulado por la otra figura parental. Así mismo estas

secuencias comunicativas son una forma de polarización, que desequilibra el sistema familiar.

La comunicación tendría así, un formato evolutivo en el caso del menor, particularmente negativo, caracterizado como ya se mencionó, por los problemas de interacción comunicativa entre los padres, siendo este elemento, un factor de riesgo psicosocial a tener en cuenta por los profesionales de la psicología, y demás disciplinas, con respecto a la presencia de futuros problemas interpersonales, sociales y familiares de esta persona en su dinámica comunicacional futura; sin relacionar todas las complejidades psicológicas posibles que por la tensión de esta causa, provoca en el menor afectado, reacciones hostiles y medidas defensivas que operan, no solo en el sistema familiar, sino en su conducta exterior, afectando en esta medida, el control social, focalizado en contextos de este orden como el medio escolar, cultural, y en general, a los demás niveles y contextos en los que se halla implicado el menor, referido a lugares, espacios sociales, educativos, deportivos y religiosos, entre otros.

En general, se buscaría en este orden de ideas, que la comunicación familiar como intercambio de conductas, tenga como fin regular, mantener y hacer posible las relaciones entre los integrantes del sistema, regulando el lenguaje directo o comunicación verbal

de parte, y el lenguaje analógico, referido a lo no verbal, evitando así el malestar psicológico producido durante la interacción directa de cada uno de los integrantes, y mas aún cuando existe posible incongruencia comunicativa, identificada como “comunicación contradictoria en la cual lo que se dice con las palabras (comunicación verbal), no coincida con los mensajes corporales enviados (comunicación no verbal) ” (Satir, 1978, p. 61).

De otra parte, el *componente afectivo de la comunicación* estaría soportado particularmente en las relaciones de interacción emocional a nivel familiar, que se dan luego de un proceso jurídico como el relacionado con la patria potestad, en donde ellas dependen del tipo, cantidad y calidad de vínculo parental; y debido a que las familias son sistemas, se infiere que hay cambios en las relaciones familiares y mas aún en los procesos de comunicación.

Como se mencionó anteriormente, lo que otorga cierta incoherencia familiar en cuanto a la equidad potenciadora de relaciones equitativas, y al no haber una relación de acción familiar fuerte con relación a la situación, que establezca, mantenga y desarrolle relaciones equilibradas, se pierde la esencia de afrontamiento de la situación, por lo que la apertura y las oportunidades de expresar sentimientos y relatos deben estar abiertos a la familia, ya que al estimular la expresión de emociones y sentimientos individuales,

hace que los integrantes de la familia experimenten y toleren un rango de emociones afectivas positivas.

Así mismo, permitiría la destreza de enfrentamiento a través de procesos dialécticos de la vida. Es decir, comunicar asertivamente y desarrollar así, su capacidad de negociación frente al difícil conflicto que pueda tener la confrontación por la decisión en relación con la pérdida de patria potestad, sin desplegar en estrategias dañinas o problematizadoras para sus integrantes, y se den la oportunidad de mediar a través de la exploración de alternativas de solución preventivas, fundamentadas en un proceso comunicativo más efectivo.

Todo lo anterior marca la importancia de la comunicación, antes que nada, en un sistema abierto de interacciones, como una vertiente interpersonal y relacional en un núcleo social tan trascendental como lo es la familia, dando desde ese entorno, un valor comunicativo por el proceso permanente y de carácter holístico, en el sentido de la mediación de cada integrante frente a la interpretación de la situación compartida relacionada con la resultante de pérdida de patria potestad, es decir, analizar como un todo integrado cada elemento referente al fallo judicial, así como los aspectos relacionales entre emisores y receptores, que para el caso puede darse, entre padres e hijos menores.

Desarrollo social

El desarrollo social entendido como el avance significativo de los miembros de la familia en un contexto más amplio, conlleva a tomar decisiones fácticas, v.g cómo enfrentarse al mundo exterior, cómo sobrevivir, cómo interactuar con los demás, es decir, facilita pautas sobre la forma como los integrantes se relacionan con la sociedad, y como referente primario permite a los actores sociales, acceder a un contexto social y elaborar de acuerdo con la interacción en ese medio, significaciones, símbolos y construcciones acerca de diversos aspectos que inundan y dan sentido a la vida humana, entre ellos los roles sociales, que al igual que el aprendizaje, es de vital importancia y poseen un carácter dinámico, refiriéndose a aquellos que son elaborados a partir de situaciones específicas que generan modificación y explicitación de estos, como son los factores de riesgo psicosociales por causa de privación de la patria potestad (Iturrieta, 2001).

En este aspecto, hay un sentido fundamental que en el niño puede señalarse como inhibición intrínseca al confrontar la realidad social – familiar, y al comenzar el nuevo proceso de socialización sin una de las figuras parentales, le dará un rol de modo relativo a los intereses sociales de gratificación provenientes de su propia conducta. Por otra parte, al haber un foco de tensión por la expectativa del menor en relación con la custodia de

sus padres, y el miedo causado por un posible abandono por parte de alguna de las figuras filiales, desde un cierto punto de vista, se daría un rol social de elusión – abandono, que como factor psicosocial, podría tener una conducta ambivalente del menor pasiva o agresiva hacia su entorno.

Por lo anterior, es fundamental analizar el holismo del sistema familiar frente al factor de riesgo, refiriendo el *holismo* como “la idea de que un sistema debe entenderse como un todo; para el caso en concreto referido anteriormente, no puede ser examinado y comprendido en sus partes individuales, es decir figuras parentales de un lado y los hijos menores de otra parte”. Es decir, la realidad se estudia desde una perspectiva de totalidad relacional, que para el caso de patria potestad haría énfasis en los causales de privación de la misma, sumada al sistema en relación, que entraría a representar a la familia en general (Gallego, 2006, p. 27).

Aquí es pertinente darle importancia a la entropía; es decir, la entrada, la salida y la transformación de información, la cual le da una energía inestable al sistema, que en su funcionamiento, desarrolla un deterioro y mal funcionamiento de las partes que lo componen, específicamente, en las relaciones entre estas. En efecto, la transformación de energía en el sistema, da como resultado una entropía negativa, que se refiere a los mecanismos que tienen los sistemas para autorregularse y

recuperar el orden. Aplicado al caso jurídico de patria potestad, es poder lograr la adaptación y el equilibrio; en procura de un bienestar social para los menores afectados.

Esto da cuenta por una parte, que frente a la decisión del juez, el padre que quede bajo la custodia del menor, asume un rol parental filial significativo acerca de la identidad de rol social del hijo, ya que a partir de ese interaccionismo simbólico, se afirma que “cada persona se relaciona con otra, a partir de los símbolos con los que esa persona interpreta el mundo cotidiano en que vive, y también desde las expectativas que piensa que las otras personas tienen respecto a ella” (Iturrieta, 2001, p. 5).

En este sentido Vygotski (1986) enfatiza que las dimensiones sociales del individuo no pueden ser concebidas independiente del contexto en el que este piensa y actúa; por el contrario, se ve determinado por el entorno sociocultural a dos niveles: por una parte, la interacción social proporciona al menor información y herramientas útiles para desenvolverse en el mundo; por otra parte, el contexto histórico y sociocultural controla el proceso a través del cual los miembros de un grupo social disponen de todos los elementos existentes en los diferentes contextos.

Es así como las influencias ambientales o externas del menor se originan en las experiencias personales del mundo exterior que a través del microsistema entendido como el ambiente diario inmediato de la familia, este incluye las relaciones de los hijos con los padres, que en condiciones de sucesos de impacto, como la pérdida de la patria potestad, repercute negativamente en el desempeño como ser social (Papalia, p. 34).

Al enfatizar en sistemas que operan al interior de la familia, como el macrosistema el cual abarca patrones culturales importantes para el adecuado desarrollo social como lo es la educación que se interconecta con el exosistema, referido a los grandes ambientes de instituciones como los planteles educativos. Este contexto social como aprendizaje del ser humano, tiene influencia sobre el comportamiento social del menor (Papalia, p. 35).

Así pues, se reconoce la influencia del medio social en la construcción de identidad de rol, permitiendo la asimilación del individuo, para este caso del menor afectado, a que se incorpore a un nuevo contexto social, en el que la familia cumple como función articular y filtrar o amortiguar el impacto que se produce en relación con las causales de privación de la

patria potestad, todo este conjunto tiene una sobreimplicación en el contexto, en relación con la adaptación, evolución social por una parte, y por otra, el equilibrio emocional en el interior del sistema, pero aun así, la familia tiene una estructura social basada en una autoridad parental que implica en el orden social, protección frente al riesgo psicosocial de los hijos menores.

Al respecto, también es importante destacar el papel que cumplen las características de vínculo social en la interacción con factores del contexto. Aquí es preciso cuestionar frente al padre o madre que ha perdido la patria potestad de su hijo, conceptos de vulnerabilidad social, como el planteado por Perona (2010), quien señaló que la connotación que tiene la vulnerabilidad en el contexto del desarrollo social del individuo tiene como condición una serie de situaciones en relación con el entorno, tales como, el abandono y la violencia.

En la misma línea, se dice que “la vulnerabilidad es una noción multidimensional en la medida que afecta tanto a individuos, grupos y comunidades en distintos planos de su bienestar, de diversas formas y con diferentes intensidades” (Busso, 2001, p. 8). Por lo tanto en lo referente al sistema familiar, las demandas normativas en relación con la patria potestad, podría en un sentido, ser acumuladoras de factores estresantes, como el temor

de afrontamiento frente a los acuerdos por custodia del hijo, debilitamiento en la calidad de la interacción social, comunicación y expresión de sentimientos desfavorables, entre otros.

En relación con el medio familiar vulnerable del menor, puede presentarse daños psicológicos que muy seguramente incidirán en su vida presente y futura, por enfrentamiento a riesgos como el deterioro de las relaciones afectivas, desencadenando conductas inapropiadas o desadaptativas, que en general tendría una implicación de afectación, por qué no decirlo, a nivel de salud mental, independiente de la etapa de desarrollo en la que se encuentre.

Se puede afirmar que lo fundamental en el desarrollo social, es la calidad de la relación familiar, es decir, a esas interacciones basadas en la habilidad para responder adecuadamente como ser social, creando afectos de seguridad personal, confianza, integración, estabilidad y cohesión de grupo, estos como patrones estructurales de una dinámica social fundamentados en la enseñanza a través de la socialización familiar como intermediaria entre el individuo y la sociedad.

Finalmente, las consideraciones anteriores, serían una alternativa de control en *mediación familiar*, que para el caso, se convierte en el recurso idóneo para resolver conflictos surgidos entre los integrantes de la familia a causa de

la desintegración social – familiar que afrontan por la pérdida de la patria potestad, cuya función consiste en ayudar al sistema a que se alcancen acuerdos satisfactorios que resuelvan pacíficamente la problemática jurídica. Como procedimiento que favorece la obtención de soluciones pacíficas, la medicación familiar, equilibra la comunicación entre los miembros de la familia, y socialmente hay mejoramientos en las relaciones de interacción con el medio (Escrivá, 2001).

CONCLUSIONES

Las metas del sistema familiar frente a la pérdida de patria potestad en principio son asignadas jurídicamente, y luego son interiorizadas por la familia; es aquí donde se llega a dar un vínculo dialéctico respecto a las relaciones con respecto a la responsabilidad del buen desarrollo psicológico del menor, ya que el tipo de afecto recibido incide significativamente en cómo esta persona se comporta a futuro en un medio social y familiar cada vez más complejo.

En este sentido, las familias son ejemplo notable de entidades que cambian por medio de las situaciones, lo que significa que factores determinantes como la decisión judicial de este tipo, genera una reacción declinante en el sistema, que posiblemente desencadene en un

colapso afectivo que desestabilice los lazos familiares.

Paralelo a esto, se infiere cómo el sistema familiar toma una identidad propia frente a este tipo de proceso judicial, tomando un tipo de comportamiento, que se le puede catalogar como divergente frente a la situación, y ha cambio se puede llegar a dar una homeostasis familiar, es decir, como un sistema cerrado en el que las variaciones comportamentales son alimentadas entre sí, por cada uno de los componentes familiares, como son las emociones, comunicación, y los roles sociales, entre otros.

Otro de los componentes afectivo familiares son las emociones, que pueden llegar a activarse ampliamente en los casos judiciales de patria potestad, con reacciones complejas, acompañadas de procesos evaluativos cognitivos, que se transforman en sentimientos fluctuantes, y tienen como función organizativa, adaptarse al comportamiento individual de cada uno de los integrantes del sistema familiar; de igual forma, tienen una connotación relacional de valor comunicacional, siendo aquí donde la circularidad de las emociones se ve contagiada en el mundo afectivo por el lenguaje proferido frente al conflicto familiar que pueda llegar a darse.

Cabe añadir otra consideración más, y es que los sistemas humanos, especialmente las familias, tienden

a reaccionar emocionalmente con impulsividad hacia el juez, haciendo que se dé un clima emocional de tensión influyente y que afecta de forma circular en la interacción de las figuras parentales del menor, exteriorizándose para estos, como en una especie de resonancia de injusticia frente a la decisión, que impacta las emociones primarias o universales, incluyendo algunas de estas, como: miedo, sorpresa, enfado (ira) o rechazo (desagrado) hacia la determinación jurídica tomada.

Ahora, el componente fundamental que relaciona los sentimientos familiares, es aplicable a este sistema, en razón a las diversas manifestaciones que se llegan a producir por causa de la decisión del juez frente a la patria potestad de los hijos, esto quiere decir, que los sentimientos se ven condicionados al estado afectivo de cada integrante del núcleo familiar; sin embargo, si no se cuentan con estrategias preventivas claras para evitar el debilitamiento del sistema, puede llevar a situaciones de riesgo psicosocial.

Otro aspecto importante está relacionado con la comunicación familiar y sus aplicaciones frente al proceso de patria potestad, que como todo un lenguaje, se expande positiva o negativamente entre los integrantes de la familia, y es aquí donde la comunicación humana no puede referirse solo a enviar información

unidireccional, es decir entre los padres y el menor quien asume una conducta social específica de cambio por la misma situación, aquí la comunicación al igualarse con la conducta, se enmarca en una dimensión bidireccional, y en la medida que este intercambio integre más personas del sistema familiar, se presenta como una comunicación circular en la que cada participante afecta y es afectado por los demás.

En efecto, la mirada en relación con el vacío comunicativo familiar por así llamarlo, gira alrededor de la precariedad y las dificultades comunicativas, que adquieren una connotación particular desde la pérdida de patria potestad, por el tipo de relaciones que distinguen al sistema familiar de otros sistemas, y por los altos y divergentes contenidos afectivos que ocurren entre sus integrantes.

Referido al aspecto social, se puede concluir que la vulnerabilidad de la familia con respecto a la experiencia no confrontada asertivamente, proyecta socialmente de manera reduccionista sus potencialidades y capacidades de respuesta ante las diversas situaciones de cambio positivo en sus ciclos vitales. Cabe señalar en este aspecto, que el componente afectivo, se convierte, pues, en una unidad, es decir, es un sistema social que es esencialmente una trama de relaciones sociales interactuantes, con un núcleo de desarrollo perteneciente a la mayor

institución social de aprendizaje del individuo como lo es la familia, en el sentido que las normas relacionales se dan a través de las figuras paternas, que al desvincularse o separarse como suelen darse en el proceso de pérdida de la patria potestad, los actores menores particulares, como los hijos, actúan sobre la base de las pautas que le da este sistema social.

De otra parte, la significación relacional tiene que estar integrada a la interacción social del menor, en cuanto al rol que ha de emprender en el nuevo sistema contextual al cual se verá enfrentado, y será un espacio significativo para la construcción de vivir en comunidad y tomar de esta las mejores enseñanzas y asertivamente dejar de lado las que puedan afectar su integralidad funcional social y personal.

Igualmente, la familia frente a la decisión de pérdida de patria potestad necesita fortalecerse en cada uno de los componentes afectivos relacionados en este artículo, y que se dispongan de mecanismos que dentro de ciertos límites den la capacidad al menor, de fortalecerse como ser social, y que además siga siendo la mediadora en la formación de los valores, a través de normas y prácticas de crianza relevantes, para el buen desarrollo de su personalidad, a fin de que el sistema familiar en general, asuma un control positivo de cada uno de los

componentes, lo que conllevará a una equilibrio social eficaz.

Es necesario agregar, a manera de sugerencias, que las familias que afronten una realidad referida a la pérdida de patria potestad, tengan la orientación de profesionales de apoyo, con expertos que estudien e intervengan el comportamiento familiar con el problema y su interacción, es decir, con base en la información que se tiene acerca del futuro del menor, y los roles que a partir de la decisión del juez irán a asumir los padres.

De igual manera, se configuren y analicen las hipótesis de la familia sobre la verdad del problema, a fin de plantear nuevas alternativas que fortalezcan cada uno de los componentes afectivos familiares, ya que no es solo tratar una problemática familiar a decisión del juez, sino que se involucra en el sistema familiar, algo tan básico en el ser humano y la sociedad en general, como tener una salud mental.

De otra parte, se integre a cada uno de los miembros de la familia, a que proyecten positivamente una visión sistemática del problema, dándoles nueva información y retroalimentación acerca de las preocupaciones que por negación de la patria potestad no estén claras para ellos, y se oriente hacia las posibles consecuencias referidas a creencias, comportamientos, posición,

relaciones de comunicación y descartar las hipótesis negativas que se tengan en este sentido.

Como habilidad del terapeuta es importante que se dé prioridad a elaborar planteamientos en la estructura sistémica de la familia, en relación temporal a la situación (pasado, presente y futuro), a fin de conseguir un cambio entre los integrantes como capacidad de fortalecimiento, evitando el conflicto a futuro que por la pérdida de patria potestad se dé, sin que se perciba en el profesional coalición con ningún miembro de la familia, manteniendo así la neutralidad necesaria para la efectividad terapéutica.

En este orden de ideas, es necesario salir del encierro en el “setting clínico” individualista, para abrir la potencialidad a la mediación familiar. Sumado a esto, en el ámbito de la justicia (procesal penal y familiar) es pertinente abrir una posición decidida al profesional de la psicología, a fin de ampliar la mirada de prevención de los riesgos psicosociales. Esto quiere decir, que el campo de la terapia familiar debe ser abordada en su competencia mediadora, para buscar de este modo los recursos y restaurar la salud mental en muchas estructuras familiares, extensiva a organizaciones sociales desintegradas y distorsionadas, fruto de realidades alrededor de una específica temática como lo es la afectación por

pérdida de la patria potestad en los componentes afectivos familiares.

Finalmente, con estos procesos se rompe con el paradigma de la unidad bio-psico-social del individuo, para dar paso a los procesos sociales y culturales, dentro de los cuales se integran los riesgos psicosociales en relación con las causales subjetivas de privación de la patria potestad, inmerso en estos los componentes afectivos – familiares, analizados en este escrito.

En este mismo sentido, solo a partir de una evaluación adecuada del funcionamiento del sistema familiar, se podrá ayudar a los responsables de la protección de los menores afectados; a tomar las medidas que garanticen el máximo de oportunidades para desarrollarse sanamente socialmente y familiarmente, garantizando así el bienestar, la salud mental de la familia y previniendo los factores de riesgo psicosociales, aspectos que dentro de la dimensión ética del enfoque sistémico permite a los consejeros familiares organizar la intervención en torno a la protección de los miembros más vulnerables.

En consecuencia, es tarea de la intervención inculcar un aprendizaje significativo orientado a restablecer la dinámica de respeto y de protección, que es en definitiva, un modo de generar en los integrantes de la familia, un

adecuado equilibrio en cada uno de los componentes afectivos familiares, entre ellos: inteligencia emocional familiar, sentimientos familiares, componente afectivo de la comunicación familiar, y desarrollo social.

REFERENCIAS

- Alberdi, I. (1999). *La nueva familia española*. Madrid: Taurus.
- Aubert, A. (2009). *El aprendizaje dialógico*. Madrid: Cultura y educación.
- Bateson, G. (1984). *Comunicación. La matriz social de la psiquiatría*. Paidós: Barcelona.
- Botero, N. (2007). *La teoría general de sistemas: la estructura interna de la ciencia*. Politécnica: Medellín.
- Bisquerra, R. (2005). *Educación emocional y bienestar*. Madrid: Cisspraxis.
- Bisquerra, R. (2011). *Educación emocional: propuestas para educadores y familias*. España: Desclée de Brouwer.
- Bowlby, J. (1990). *El vínculo afectivo*. Buenos Aires: Paidós.
- Busso, G. (2001). Vulnerabilidad social: nociones e implicancias de políticas para Latinoamérica a inicios del siglo XXI. Seminario Internacional: las diferentes expresiones de la vulnerabilidad social en América Latina y el Caribe, 20 y 21 de Junio de 2001, Santiago de Chile. Recuperado de: <http://www.redadultosmayores.com.ar/buscador/files/ORGIN011.pdf>
- Cabrera, V., Guevara, I. & Barrera, F. (2006). *Relaciones maritales, relaciones paternas y su influencia en el ajuste psicológico de los hijos*. Acta Colombiana de Psicología, 9 (2), 115-126. Bogotá: Universidad Católica.
- Cillero, M. (1998). *El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. Buenos Aires: Temis.
- Shapiro, L. (1997). *La inteligencia emocional de los niños*. Madrid: Javier Vergara. Colombia (2007), *Código Civil Colombiano*, Bogotá, Leyer. (Fin cita textual).
- Colombia, Congreso Nacional de la República (2007, 10 de julio), "*Ley 1098, por medio de la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia*", Bogotá, Temis.
- Colombia (2013), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, "*Cifra delincuencia juvenil en Colombia*" [Documento de trabajo].
- Damasio, A. (2001). *La sensación de lo que ocurre*. Barcelona: Debate. Franco, G. (2010). *La comunicación en la familia*. Madrid: Palabra, S.A.

- Escrivá, J. (2001). *Matrimonio y medicación familiar*. Madrid: Rialp.
- Edgell, L. (1980). *Middle class couples*. Londres: Allen & Unwin.
- Gallego, S. (2006). *Comunicación familiar: un mundo de construcciones simbólicas y relaciones*. Manizales: Universidad de Caldas.
- Goleman, D. (2008). *Inteligencia emocional*. Barcelona: Kairós.
- Guan, E. (1983). *El enfoque sistémico comunicacional de la familia*. Quito: Eirene.
- Guastello, D. (2003). *Androgyny, gender role behavior, and emotional intelligence among college students and their parents*. *Sex Roles*, 49, 663-673. Retrieved May 15, from <http://www.thefreelibrary.com/inteligencia+emocional+y+clima+familiar.-a0314254292>
- Heller, A. (1999). *Teoría de los sentimientos*. México: Coyoacán SA de CV.
- Hoffman, L. (2010). *Fundamentos de la terapia familiar un marco conceptual para el cambio de sistemas*. México: Fondo de cultura económica.
- Flaquer, L. (1998). *El destino de la familia*. Barcelona: Ariel.
- Gimeno, A. (1999). *La familia: el desafío de la diversidad*. Barcelona: Ariel.
- Hernández, A. (2001). *Familia, ciclo vital y psicoterapia sistemática breve*. Bogotá: El Búho.
- Herrera, S. P. (2000). *Rol de género y funcionamiento familiar*. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 16(6).
- Iturrieta, S. (2001). *Perspectivas teóricas de las familias: como interacción, como sistemas y como construcción social*. Chile: Universidad Católica del Norte.
- Ley 1098 de 2006. *Por la cual se expide el Código de infancia y adolescencia*. Colombia.
- Martín, E. (2010). *Familia y sociedad: una introducción a la sociología de la familia*. Madrid: Rialp.
- Minuchin, S. (1982). *Familia y terapia familiar*. Buenos Aires: Paidós.
- Olson, D. H. (1991). *Tipos de familia, estrés familiar y satisfacción con la familia: una perspectiva del desarrollo familiar*. Buenos Aires: Amorrortu.
- O'neal, C. & Magai, C. (2005). *Do parents respond in different ways when children feel different emotions? The emotional context of parenting*. *Development and Psychopathology*, 17,
- Páez, G. (1984). *Sociología de la familia*. Bogotá: Universidad Santo Tomás.
- Palacios, J. & Rodrigo, M. J. (2001). *La familia como contexto de desarrollo humano. Familia y desarrollo Humano*. Madrid: Alianza.

- Papalia, D. (2012). *Desarrollo humano*. México: McGrawHill.
- Paiget, J. (2009). *La psicología de la inteligencia*. España: Biblioteca de bolsillo.
- Perona, N. (2001). Vulnerabilidad y exclusión social. Una propuesta metodológica para el estudio de las condiciones de vida de los hogares. *Revista Kairos*, (8). Recuperado de <http://www.revistakairos.org/k08-08.htm>
- Quintero, Á. (2007). *Diccionario especializado en familia y género*. Buenos Aires: Lumen.
- Rodríguez, A. (2013). *La delincuencia juvenil. Nuevas perspectivas criminológicas*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Rodríguez, F. (2012). *Un acercamiento a la familia desde una perspectiva sociológica*, en contribuciones a las ciencias sociales, Julio 2014. Recuperado de: <http://www.eumed.net/rev/cccss/20/nerf.html>
- Ross, A. (1997). *Sobre el derecho y la justicia*. 2ª ed. Buenos Aires: Universitaria de Buenos.
- Satir, V. (2002). *Ejercicios para la comunicación humana*. México: Pax México.
- Satir, V. (1978). *Relaciones humanas en el núcleo familiar*. México: Pax-México.
- Solís-Cámara, P., Díaz, M., Ovando, P., Esquivel, E., Acosta, I. & Torres, A. (2007). *La contribución del bienestar subjetivo, las expectativas y la crianza materna en los logros escolares de sus niños y en la valoración de la participación de los padres*. Acta Colombiana de Psicología, 10 (2), 71-82. Bogotá: Universidad Católica.
- Torres Velázquez, L. E., Ortega Silva, P., Garrido Garduño, A. & Reyes Luna, A. G. (2008). *Dinámica familiar en familias con hijos e hijas*. Revista Intercontinental de Psicología y Educación, 10(2), 31-56. México: Universidad Intercontinental.
- Richardson, R. (1993). *Vivir feliz en familia*. Barcelona: Paidós.
- Yubero, S. (2006). *Aspectos Psicosociales del proceso de socialización: la familia como escenario de desarrollo*. Madrid: Piramide.
- Villarreal Montoya, C. (2007). *La orientación familiar: una experiencia de intervención*. Revista Educación 31(2), 79-94.
- Watzlawick, P. (2008). *Ficciones de la realidad. Realidades de la ficción. Estrategias de la comunicación humana*. España: Paidós.
- Watzlawick, P., Weakland, J., y Fisch, R. (2003). *Cambio*. Barcelona: Herder.